

Constancia Secretarial: El 08 de septiembre de 2022, ingresa al Despacho con poder otorgado por el extremo demandante.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2019-01723

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Se reconoce personería para actuar a la sociedad LEGAL COLLECTION GROUP S.A.S., como apoderado del demandante, quien actúa a su vez a través del abogado JUAN PABLO TORRES AGUILERA de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P. Téngase como revocados todos los poderes anteriores.
- 2.- Por Secretaría remítase link del expediente digital al Dr. JUAN PABLO TORRES AGUILERA para lo pertinente.
- 3.- Por Secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito, conforme los apremios del art. 110 del C.G.P., vencido dicho término ingrese las diligencias para resolver sobre dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del 30 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f0b22d22b572361b9bda6ad1de5d7dd374d8ba52a1be961d1d5163d4695fe1**

Documento generado en 26/09/2022 08:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>